

En concordancia con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, el suscrito Secretario del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia, procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a favor de la parte demandante, así:

CONCEPTO	VALOR	FOLIO
Agencias en derecho en primera instancia	\$4.445.244.	Acta que sigue adelante en la ejecución.
Notificaciones	\$ 63.600	Pags. 53, 66 y 81 del archivo 1° del expediente digital.
Total	\$4.508.844	

Informo a la Señora Juez que no existen otras constancias que se hayan causado y pagado por la parte demandante, por concepto de expensas procesales.

DUBIAN FERNEY MORA SANCHEZ

SECRETARIO



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

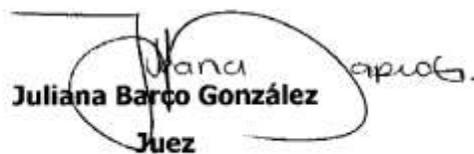
Medellín, diecinueve de agosto de dos mil veintiuno

Proceso:	Verbal
Radicado:	No. 05 001 40 03 018 2019-00248-00
Decisión:	Liquida y aprueba costas-Cúmplase lo resuelto por el superior- Ordena remitir

En atención a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código de General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaboradas por la Secretaría del Despacho. Además, cúmplase lo resuelto por el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Medellín en providencia del 1° de julio de 2021, en donde

confirmó el auto que rechazó de plano excepciones de mérito, proferido por este Despacho el 16 de abril de dos mil veintiuno 2021

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, __24__ agosto 2021, en la
fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Jz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Civil 018
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fe66db11b9cd03bfdcda92e76c8c1ac385b16657281325b8153f43aea0e0514**
Documento generado en 23/08/2021 12:43:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>